

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Entre nosotros, **JOSE MARIA FIGUERES OLSEN**, mayor, casado, Ingeniero Industrial, vecino de La Lucha de Desamparados, portador de la cédula de identidad No. 1-479-979, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Acuerdo de nombramiento No. 449-P del 07 de setiembre de 1988, en adelante denominado "**EL MINISTERIO**" y **MARTIN ARAYA BARBOZA**, mayor de edad, soltero, Administrador de Empresas, vecino de Esparza, cuatrocientos metros al Sur del Hotel Castañuelas, con cédula de identidad 1-408-1397, en adelante denominado "**EL ARRENDANTE**", con base en la resolución de la Contraloría General de la República de diez horas del veintitrés de junio de 1986 publicada en la Gaceta Oficial del 03 de julio y vigente a partir del 18 de agosto del mismo año, convenimos en suscribir el siguiente contrato de arrendamiento, que se regirá por la Ley de Inquilinato No. 7101 de 10 de octubre de 1988, y sus Leyes conexas y en especial por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERO: "**EL ARRENDANTE**" es propietario de la finca No. 24.318 inscrita al tomo 2.440, folio 333, asiento 3 del Registro Público de la Propiedad, que es terreno para construir con una casa de habitación, sita en Quepos, Distrito Primero de Aguirre, cantón sexto de la Provincia de Puntarenas, cuyos linderos son: al norte calle pública, al sur Porfirio Granados y Eva Retana Serrano, al este Eva Retana y calle pública y al oeste lote segregado y con una medida trescientos siete metros setenta y ocho decímetros cuadrados.-----

SEGUNDO: La edificación ubicada en la propiedad descrita consta de 82 m^2 de construcción distribuidos en tres aposentos de 30, 12 y 12 mts^2 cada uno, un corredor con cochera de 20 mts^2 y un baño de 3 m^2 . Cuenta además con cinco ventanas debidamente protegidos con verjas.-----

TERCERO: "**EL MINISTERIO**" toma en arriendo el inmueble propiedad de "**EL ARRENDANTE**" con el objeto de alojar la Oficina Regional de Pesca en Quepos.-----

CUARTO: El presente contrato tendrá un plazo de vigencia de diez meses a partir del primero de marzo del año en curso. Plazo que puede prorrogarse previo acuerdo de las partes.

-QUINTO: "EL MINISTERIO" se compromete a no subarrendar el inmueble objeto de este contrato, ni variar su destino, ni almacenar sustancias tóxicas o inflamables y a no realizar actividades que puedan hacer peligrar la vida de las personas o el estado de la construcción. De igual forma se compromete a devolver lo arrendado en las mismas condiciones de conservación y limpieza en que fue recibido, así como a reponer o reparar por su cuenta cualquier faltante o daño que se produzca atribuible a su culpa.

SEXTO: "EL MINISTERIO" asume el pago del importe correspondiente a los servicios telefónicos, electricidad y el exceso de agua.

SETIMO: "EL ARRENDANTE" se obliga a cubrir el pago de la cuota mínima de agua, así como cualquier impuesto o tasa municipal.

OCTAVA: "EL MINISTERIO" pagará por concepto de arrendamiento del inmueble descrito la suma de diez mil colones mensuales. Pago que se hará en forma vencida mediante cheque con cargo al Código Presupuestario 10-170-102 (Alquileres de edificios y terrenos).

NOVENA: Para efectos fiscales se estima el presente contrato en la suma de doscientos cuarenta mil colones exactos.

DECIMA: Para obtener el respectivo refrendo este contrato debe remitirse a la Contraloría General de la República.

Leído lo anterior y estando conformes las partes firmamos en la Ciudad de San José, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y nueve

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y

GANADERIA

JOSE MARIA FIGUERES OLSEN

EL ARRENDANTE

MARTIN ARAYA BARBOZA

13 MAYO 1989

1 **RESCISION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y**
2 **GANADERIA Y EL SEÑOR MARTIN ARAYA BARBOZA.**-----

3 Entre nosotros, JOSE MARIA FIGUERES OLSEN, mayor, casado, Ingeniero
4 Industrial, vecino de San José, con cédula de identidad número 1-479-979, en
5 mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según consta en el
6 Acuerdo de Nombramiento No. 449-P del 7 de setiembre de 1988, publicado en La
7 Gaceta No. 174 del 13 de setiembre del mismo año, en adelante denominado "EL
8 MINISTERIO" y MARTIN ARAYA BARBOZA, mayor, soltero, Administrador de Empresas,
9 vecino de Esparza, Puntarenas, con cédula de identidad No. 1-408-1397, en
10 adelante denominado "EL ARRENDANTE";-----

11 **CONSIDERANDO:**

12 1- Que con fecha veintiocho de febrero de 1989, "EL MINISTERIO" suscribió el
13 Contrato de Arrendamiento No. 003-CT-89, con el señor Martín Araya Barboza,
14 para el alquiler de la propiedad de este último, sita en Quepos, Distrito
15 Primero de Aguirre, Cantón Sexto de la Provincia de Puntarenas, inscrita en el
16 Registro Público de la Propiedad al Tomo 2.440, Folio 333, Número 24.318,
17 Asiento 3, que es terreno para construir con una casa de habitación de 82
18 metros cuadrados de construcción, para alojar la Oficina Regional de Pesca en
19 Quepos.-----

20 2- Que a la fecha se hace necesario prorrogar el contrato en mención, o bien,
21 proceder a rescindirlo, de conformidad con los intereses de las partes.-----

22 3- Que en la actualidad la Oficina de Pesca de Quepos requiere de un inmueble
23 de mayores dimensiones y que brinde facilidades como son las de guarecer
24 equipo marítimo y otros, bajo techo.-----

25 Por lo anterior "EL MINISTERIO" y "EL ARRENDANTE" convenimos en lo siguiente:--

26 **CLAUSULA PRIMERA:** Dar por finalizado el Contrato de Arrendamiento número
27 003-CT-89 suscrito el día 28 de febrero de mil novecientos ochenta y nueve,
28 sin ningún tipo de responsabilidad o consecuencia para las partes
29 contratantes.-----

30 **CLAUSULA SEGUNDA:** "EL MINISTERIO" desocupará y entregará el inmueble objeto

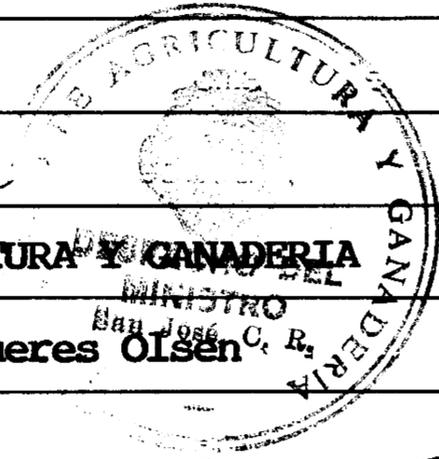
1 del arrendamiento dentro del término de diez días hábiles después de la firma
2 del presente documento.

3 **CLAUSULA TERCERA:** Para su respectivo conocimiento, se remitirá a la
4 Contraloría General de la República este documento.

5 Leído lo anterior, firmamos en la Ciudad de San José, a los diecisiete días
6 del mes de abril de mil novecientos noventa.

7
8
9 **EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

10 **José María Figueres Olsen**



11
12

13 **EL ARRENDANTE**

14 **Martín Araya Barboza**

15 **25 MAYO 1990**

16 **APROBADO**
17

18 **Contraloría General de la República**



19
20
21
22 **refrenda conforme**
23 **los términos y condiciones del**
24 **oficio 1499 que queda**
25 **aquí incorporado".**

26
27
28
29 **JCM/mcch.-**